

**ASILO, CONDICIÓN DE REFUGIADO Y MIGRANTE DENTRO DEL MARCO
LEGAL COLOMBIANO Y APLICACIÓN EN LA RESOLUCIÓN 10677 DE 2018**

**MARITZA KATHERINE ANAVE PLATA
MARÍA FERNANDA CÁRDENAS FERREIRA
DIEGO ALEJANDRO LIZCANO ALBARRACÍN
SHEYLA VALENTINA RIVERA MANCIPE
YELITZA ANDREA SÁNCHEZ PÉREZ**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1**

**ASILO, CONDICIÓN DE REFUGIADO Y MIGRANTE DENTRO DEL MARCO
LEGAL COLOMBIANO Y APLICACIÓN EN LA RESOLUCIÓN 10677 DE 2018**

**MARITZA KATHERINE ANAVE PLATA
MARÍA FERNANDA CÁRDENAS FERREIRA
DIEGO ALEJANDRO LIZCANO ALBARRACÍN
SHEYLA VALENTINA RIVERA MANCIPE
YELITZA ANDREA SÁNCHEZ PÉREZ**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:

Dr. Jovany Gómez Vahos

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1**

CONTENIDO

Título.....	4
Resumen	5
1. Problema.....	6
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema.....	6
1.2 Justificación.....	6
2. Marco referencial.....	8
2.2 Marco Teórico.....	8
3. Objetivos	11
3.1 Objetivo General.....	11
3.2 Objetivos Específicos.....	11
4. Metodología	12
5. Resultados.....	13
6. Conclusiones	20
7. Referencias bibliográficas	23

Título

**ASILO, CONDICIÓN DE REFUGIADO Y MIGRANTE DENTRO DEL MARCO
LEGAL COLOMBIANO Y APLICACIÓN EN LA RESOLUCIÓN 10677 DE 2018**

Resumen

ASILO, CONDICIÓN DE REFUGIADO Y MIGRANTE DENTRO DEL MARCO LEGAL COLOMBIANO Y APLICACIÓN EN LA RESOLUCIÓN 10677 DE 2018

Autores:

**MARITZA KATHERINE ANAVE PLATA
MARÍA FERNANDA CÁRDENAS FERREIRA
DIEGO ALEJANDRO LIZCANO ALBARRACÍN
SHEYLA VALENTINA RIVERA MANCIPE
YELITZA ANDREA SÁNCHEZ PÉREZ**

Fecha: 14/06/2020

Resumen

El presente trabajo investigativo aborda el tema del asilo, la condición de refugiado y migrante, estudiando estos tres elementos para establecer la figura adoptada por Colombia para afrontar la crisis migratoria de Venezuela, la metodología que se utilizó fue de paradigma Histórico Hermenéutico, con un enfoque cualitativo, se utilizó una técnica de recolección de revisión documental el abordaje y desarrollo de dicha figura dentro ordenamiento jurídico contando con una recopilación doctrinal y jurisprudencial que arrojó como resultado un análisis de este, dando conocer como es la aplicación en el plano realidad, observado en el territorio colombiano y la respuesta del estado al mismo por medio de la resolución 10677 de 2018, que generó directrices para un permiso de permanencia especial.

Palabras Claves:

Asilo, refugio, derechos humanos, permanencia, Colombia y Venezuela.

1. Problema

1.1 Planteamiento y Formulación del Problema.

¿Cómo se plasman las figuras de asilo, condición de refugiado y migrante dentro del marco legal colombiano y se aplican en la resolución 10677 de 2018?

1.2 Justificación

El asilo, el refugio, y la migración en la época contemporánea se ha comportado como un tema crucial en el derecho internacional puesto que tiene distintas aristas desde las cuales pueden ser interpretados por los distintos países. En nuestro país especialmente nos encontramos ante uno de los contextos más difíciles en relación al asilo político puesto que existen precedentes como María del Pilar Hurtado. Se hace necesario mencionar la situación de nuestro país hermano Venezuela en el cual este tema ha sido controversial y nos afecta de tal modo que se hacen necesarias reformas para atender las necesidades. Además de compartir frontera con Venezuela que sufre de una migración en masas de la población que allí habita y la ciudad de Cúcuta en especial recibe a miles a diario, y todas estas personas las vemos pasar, pero no tenemos nociones de que figura es aplicable a ellos o como ha actuado el gobierno legalmente hablando, y cuáles son las plataformas y bases jurídicas para llegar hasta el punto de permitirles un permiso especial de permanencia

Temas como el de la fiscal Luisa Ortega quien se encuentra bajo la medida de asilo político hacen necesario el estudio de las legislaciones americanas entorno al asilo.

También es necesario recordar un tema hito y controversial como fue el de Julián Assange, y los refugiados de medio oriente en la unión europea, quienes debido a la inestabilidad de sus estados se ven forzados a salir en busca de oportunidades, también países del norte de África que migran a través del mediterráneo huyendo de persecuciones militares de los que fueran los regímenes de la época que hace preguntarnos como colombianos si nuestra legislación verdaderamente funciona acorde a los cambios globales del siglo 21 y su transformación social.

Entonces tenemos que por un lado hay necesidad de estudiar los casos que han marcado la historia reciente del asilo refugio y migración, la legislación vigente para la fecha de los casos y las actuaciones en cuanto a la problemática de recepción en masas y de población pendular de la ciudad de Cúcuta, además realizar el estudio histórico y hermenéutico de cada caso para saber si realmente la legislación cumple con los propósitos respecto al derecho internacional

2. Marco referencial

2.2 Marco Teórico

En este sitio de la investigación que se abordan diferentes aportes que se han realizado en el tiempo respecto del asilo político y de la condición de refugiado, motivo por el cual se realizó una búsqueda de información en diversas fuentes como; tesis, artículos, leyes y jurisprudencia, entre otros, que permitieron el estudio sobre la situación objeto de estudio, el método de investigación que se ha empleado y el espacio en el que se ha analizado el tema.

Con relación a lo anteriormente nombrado se procede a enunciar los artículos que se destacaron por su gran relevancia con el tema objeto de análisis de la presente investigación, entre ellos encontramos:

En primer lugar, Michael Dummett, *Sobre inmigración y refugiados*, Madrid, Cátedra, 2004.

En cuyo libro ha reunido sus dos principales fuertes: la filosofía y los principios generales que gobiernan la inmigración y el asilo. Este libro está dedicado a las diferentes acciones racistas arraigadas de las personas del reino unido hacia los inmigrantes, se plantea la teoría de una cultura racista arraigada a la cultura europea y expone la problemática social que existe alrededor de los migrantes, aportando definiciones de dicho termino.

Así mismo La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra. (1951). Aprobada en 1951 ACNUR. Este es un instrumento adoptado por 145 estados el cual define la condición de refugiado y establece los derechos de dichas personas y de la misma forma las obligaciones que tienen los estados adoptantes, de aquí rescatamos la definición de varios términos que son fundamentales para entrar rescatar e esclarecer dentro de la investigación abordada.

Por otra parte, Jiménez Lambis, L. (2013). *Asilo y refugio en América Latina: ¿avances o retrocesos?* En este artículo investigativo el autor realiza exposición de la situación de asilo y el refugio en Latinoamérica, desde un contexto histórico respalda del presente artículo investigativo explicando los cambios y desarrollos que han venido

sufriendo estas dos figuras en los últimos años, dando a conocer los problemas que existen respecto a su regulación en Latinoamérica.

Aterrizando en los fundamentos de carácter nacional Demant, E. (2013). 30 años de la declaración de Cartagena sobre refugiados. Avances y desafíos de la protección de refugiados en Latinoamérica. Esta declaración adoptada en Cartagena en el año 1984, se ha constituido como uno de los principales aportes realizados de Latinoamérica al desarrollo de la protección internacional de refugiados. Dicha declaración contribuyó grandes e importantes precedentes, acompañada de una guía de principios y criterios que buscan encaminar la protección internacional de los refugiados en este continente, este es el aporte más destacado de la investigación pues fue esta declaración una de las pioneras en cuanto al reconocimiento de garantía de los migrantes.

Sus aportes innovadores los cuales señalan la importancia de que los Estados adopten leyes de carácter nacional que busquen una protección para los refugiados y en incorporar una noción de lo que implica la condición de refugiado para así asegurar su acceso a derechos económicos, sociales y culturales indispensables para proteger su dignidad y sus posibilidades de integración, tales como la salud, la educación y el trabajo o alternativas para la generación de medios de subsistencia.

Como antecedentes dentro del marco legal colombiano encontramos a la Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-704/03. Acción de tutela promovida por Reza Pirhadi contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, el accionante exponía que salió de su país ya que fue perseguido y sometido a tratos inhumanos llegando a Colombia sin conocer las costumbres o el idioma lo que le impidió arreglar su situación migratoria, por lo que se le negó la condición de refugiado a lo que la corte tomó como decisión revocar la decisión tomada por el tribunal anterior para lo cual de un tiempo de 48 horas para que se emita un acto administrativo que decidiera de la situación legal del accionante.

Decreto 4503, República de Colombia, 2009 por medio de este decreto se logra la modificación de la condición de refugiado y se establecen nuevos parámetros y nuevas disposiciones para la determinación de dicha condición.

Aunque la Constitución de 1991 no contiene de manera expresa una alusión a la condición de refugiado y los derechos que se le aluden a estos. Sin embargo, en el artículo 36 reconoce el derecho de asilo “en los términos previstos en la ley”, En este marco, el presidente de la República, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución, profirió el Decreto 1067 de 2015, estableció lo siguiente, regula los asuntos relativos a la condición de refugiado.

El concejo estatal de población del estado de Puebla (2004) indicó:

“Ningún país ni región del mundo escapa a la dinámica de las migraciones o puede mantenerse ajeno a sus consecuencias. La mayoría de los movimientos migratorios se debe a la búsqueda de mejores condiciones de vida, y su dinámica es favorecida por complejos factores estructurales como las asimetrías económicas entre las naciones, la creciente interdependencia económica y las intensas relaciones e intercambios entre los países”.

Un aporte de que nos brinda una perspectiva significativa lo que implica la dinámica de la migración, algunos factores que arrojan como consecuencia dicha problemáticas, en general dicho artículo enriquecedor y proporciona información respecto de cómo centro américa en el caso de México ha afrontado esta situación.

Otro artículo “La respuesta del Estado colombiano frente a la crisis migratoria de los refugiados venezolanos” (López Reina, A. M. 2018). Aquí la autora explica como la crisis migratoria venezolana en Colombia debería de ser entendida como un asunto principal para el Estado, el cual requiere de la implementación de políticas públicas integrales con enfoque de derechos humanos, adecuando su marco normativo a la nueva realidad de inmigración.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Analizar histórica y hermenéuticamente el asilo, la condición de refugiado y migrante dentro del marco legal colombiano y aplicación en la resolución 10677 de 2018

3.2 Objetivos Específicos

- Establecer la plataforma legal histórica que llevó a la cancillería de Colombia a emitir la Resolución 10677 de 2018
- Explicar las características históricas que han rodeado las migraciones a nivel global y los tratados que Colombia suscribió que sirvieron de plataformas para atender la situación de crisis agravada en 2016.
- Caracterizar las los cumplimientos de los tratados reflejados en la normatividad frente a las que regulan el sistema colombiano.

4. Metodología

La metodología implementada en el presente artículo parte de la utilización de un paradigma Histórico Hermenéutico, con un enfoque cualitativo, de acuerdo con Miguel Martínez Migueles (2009, pag.66) “La investigación cualitativa trata de identificar, básicamente, la naturaleza profunda de las realidades su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones”; para el cual se realizó un acopio bibliográfico sobre el tema objeto de investigación desde los siguientes ámbitos; Derecho y derechos humanos. Así mismo se recolecto información de las siguientes fuentes: Artículos, estudios críticos, monografías, ensayos, documentos de archivo, libros, tesis, etc.

Se utilizó una técnica de recolección de revisión documental lo cual como lo establece Jacqueline Hurtado (2000), “proceso mediante el cual un investigador, recopila, revisa, analiza, selecciona y extrae información de diversas fuentes, acerca de un tema particular” (pag.108) a su vez una matriz de análisis en concordancia con la misma autora en su libro de Metodología de la investigación; “la matriz de análisis proporciona criterios, para reagrupar o relacionar entre sí, los indicios de un evento en nuevas sinergias que permitan descubrir en ese evento aspectos inexplorados”(pag.855).

Las principales fuentes para la recolección de información fueron bases como La Acnur y corte constitucional donde se ha encontrado información sobre el asilo político y la condición de refugiado, aportando conceptos y estudios realizados por doctrinantes. Algunos de los buscadores que de donde se ha recopilado información han sido “Google Académico” y “Google”. La biblioteca electrónica “SciELO” nos ha proveído la mayor parte de los artículos con información pertinente al tema objeto de investigación.

Por otro lado también se realizó una revisión de diferentes los diferentes y resoluciones expedidas por diferentes entidades del estado como migración Colombia, el ministerio de relaciones internacionales y el presidente de la republica que hacen alusión al asilo político y la condición de refugiado para determinar el desarrollo, avances y aplicación en las que se encuentran estos dentro de los ordenamientos jurídicos propios de cada país investigado.

5. Resultados

Dentro del presente artículo se realizó una extensa recopilación de antecedentes normativos de Colombia para lograr determinar el panorama de las figuras del asilo, migrante y la condición de refugiado en nuestro país, como punto de partida Colombia inicio siendo Estado Parte dentro de la Convención realizada sobre el Estatuto de los Refugiados.

Colombia realizó uno de los aportes más grandes y más importantes para América Latina y en general para la comunidad internacional mediante la Declaración de Cartagena sobre Refugiados la cual invita a la comunidad internacional a legislar sobre el asilo, la migración y la condición de refugiados para proteger las garantías propias que tiene cada ser humano.

El estado colombiano como integrante de la Comunidad Internacional, debe sumar esfuerzos para lograr mantener la paz y prevenir los efectos nocivos de los conflictos armados y de la intolerancia en el mundo se vive, mediante la implementación jurídica de leyes internas y adopción de instrumentos internacionales que busquen regular los derechos y obligaciones de los refugiados, estableciendo normas básicas para su ejecución.

En cuanto a las leyes expedidas en nuestro ordenamiento encontramos las siguientes:

Ley 35 de 1961 “Por la cual se aprueba la Convención sobre Estatuto de los Refugiados”.

Ley N° 65 de 1979 “por medio de la cual se aprueba el “Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados”, firmado el 31 de enero de 1967 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir el mismo al ordenamiento jurídico.

De la misma forma los decretos reguladores por medio de los cuales que han realizado distintas modificaciones respecto a los procedimientos y el establecimiento de una comisión asesora, dentro de los cuales se resaltan los siguientes:

Decreto 1067 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores”.

Decreto 2840 de 2013 Por el cual se establece el Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado, se dictan normas sobre la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado y otras disposiciones.

Decreto 1067 de 2015 el cual tiene como función revisar el procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

La carta política colombiana estableció y reconoció en su artículo 36 el derecho al asilo al cual podrá acceder cualquier persona que se vea perseguido.

En el año 2016 Colombia, sin saberlo estaría presenciando de manera directa uno de los éxodos masivos más grandes que ha sufrido un país de Latinoamérica, gracias a la crisis interna en Venezuela miles de personas fueron obligadas de abandonar su país en busca de un mejor futuro y un situación económica que les permitiese vivir de forma digna y otra gran parte de ciudadanos venezolanos se vieron en la obligación de huir de sus países puesto que estaban siendo perseguidos por levantarse en contra del régimen de Nicolás Maduro.

Es aquí donde esta larga trayectoria de buscar una constante legitimación respecto del asilo, migración y la condición de refugiado vendría a jugar un papel importante a la hora de atender este desmesurado número de personas que salieron de su territorio en búsqueda de la protección de sus derechos y el reconocimiento de sus garantías.

Estos estatus se les otorgaran a personas que demuestren que han abandonado su país de origen por que han sido perseguidos bien sea por su raza, creencias políticas y religiosas; porque han sido amenazados; o si son víctimas de conflictos internos o de una violación sistemática de sus derechos humanos. Si algunas de dichas situaciones fue la que obligo a una persona a huir de su país, entonces puede solicitar refugio en Colombia, así podrá iniciar con el trámite del reconocimiento

El proceso se hace ante el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El gobierno colombiano estableció las siguientes condiciones para acceder al asilo o a la condición de refugiado según el caso de cada persona, para el reconocimiento de la condición de refugiado esta deberá regirse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1067 de 2015 y debe ser presentado frente al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

A través de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado la cual se encarga de recibir y tramitar el proceso para la adecuación de la condición de refugiado.

Según lo establecido Decreto 1067 de 2015 específicamente en el Artículo 2.2.3.1.1.1., es toda persona:

“a) Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

b) Que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público,

c) Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.”

Los solicitantes deberán con cumplir con el lleno de las características demandadas en dicho presupuesto, si el solicitante se le es reconocido dicho estatus de refugiado el Ministerio de relaciones internacionales expedirá el documento y el proceso de visado además deberá de comprometerse a actuar conforme nuestra carta política indica, respetando de igual forma las personas, entidades, organismos públicos y privados. De la misma manera se realizará el procedimiento para quienes soliciten el asilo.

En el caso concreto de la situación con Venezuela gran parte de las personas que cruzan las delimitaciones fronterizas entre Colombia y Venezuela de les dio la categoría de Migrantes Económicos;

La CIDH considera que las violaciones masivas a los derechos humanos, así como la grave crisis alimentaria y sanitaria que viene enfrentando Venezuela como consecuencia de la escasez de alimentos y medicamentos, también, ha conllevado al crecimiento exponencial de cientos de miles de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar hacia otros países de la región en los últimos años, como una estrategia de supervivencia que les permita a ellas y sus familias preservar derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la salud y la alimentación, entre otros. (2018, p. 1)

A partir de ese momento Colombia se vio en la necesidad de realizar cambios drásticos para poder implementar medidas migratorias dirigidas a los venezolanos, en la siguiente tabla se podrá observar algunas de las implementaciones que ha realizado el estado para afrontar la crisis migratoria con Venezuela que se vive actual:

IMPLEMENTACIONES A LA NORMATIVA COLOMBIANA PARA AFORTAR LA CRISIS VENEZOLANA				
TIPO DE DOCUMENTO	DE	ENTIDAD QUE LO EXPIDE	OBJETO	Y FINALIDAD
Circular: No. 216 de 2016		Registraduría Nacional del Estado Civil.	Registraduría Nacional	imparte las instrucciones a los Registradores y a los demás funcionarios que ejerzan la función de registro civil, con el fin de garantizar la inscripción en el registro civil de nacimiento de los menores de edad con derecho a la nacionalidad colombiana que regresen al país.
RESOLUCIÓN 5797 DE 2017 (Julio 25)		Ministerio de Relaciones Exteriores	Establecer	mecanismos de facilitación migratoria como Créase el

		Permiso Especial de Permanencia que permitan a los nacionales venezolanos permanecer en Colombia de manera regular y ordenada.
Resolución 1272 28/7/2017	Migración Colombia	Por medio del cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia (PEP) y se establece el procedimiento para su expedición a los venezolanos.
Resolución 2550 21/09/2019	Migración Colombia	Por medio del cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia (PEP) y se establece el procedimiento para su expedición al venezolano miembro de las fuerzas armadas y policiales de Venezuela.
Decreto 1288	Presidencia	Por medio del cual se brindad acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y Programas de Apoyo al Retorno al retorno de colombiano

<p align="center">Resolución N° 2570 29 de agosto de 2019</p>	<p align="center">Migración Colombia</p>	<p align="center">Se adopta un nuevo formato de la Cédula de Extranjería como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia y se establecen sus características generales.</p>
<p align="center">Resolución N° 0918 del 19 de marzo de 2020</p>	<p align="center">Migración Colombia</p>	<p align="center">Por medio de la cual se expiden medidas extraordinarias temporales para la prestación de los trámites y servicios migratorios a nivel nacional.</p>

El estado Colombiano ha trabajado fuertemente para brindar garantías a los ciudadanos venezolanos, ha realizado por medio de decretos y resoluciones expedidas por las diferentes entidades proponiendo estrategias para proteger a aquellos migrantes, como lo hizo a través de la inclusión e implementación de programas de apoyo para el regreso de aquellos que por derecho les corresponde su nacionalidad colombiana como lo hizo a través del decreto 542 de 20016, cuando pudimos observar todas aquellas familias muchas de ellas Colombianas que habían construidos sus casa y creado sus familias en Venezuela.

Para poder seguir haciéndole frente a la crisis de migrantes venezolanos el estado implemento un permiso especial de permanecía para tener un control y un porcentaje del volumen de personas entrado al territorio colombiano, el cual fue reglamentado atreves del decreto 6370 del 2018.

Colombia en su interés de proveer protección y amparo a los niños y niñas de padres venezolanos expide la resolución 8470 2019 por medio de la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de ser apátrida, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio.

De igual forma el estado implemento a través del decreto 1288 de 2018 que le otorgo a los migrantes venezolanos previamente inscritos al Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos acceso a servicios básicos de salud, educación y trabajo.

Considerando lo anteriormente expuesto se puede rescatar el esfuerzo que Colombia ha hecho para mantenerse a la par con la situación de Venezuela, es evidente que en plano material Colombia está buscando responder a esta problemática para velar por la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos venezolanos que se ven en la necesidad de salir debido a la crisis que dentro de Venezuela se está viviendo.

6. Conclusiones

El tema objeto de estudio del presente artículo de investigación de un tema se suma relevancia mundial, pues es una problemática que puede en cualquier momento salpicar a cualquier estado hace apenas unos años México se vio golpeado con una enorme cantidad de salvadoreños que querían atravesar este país con propósito de llegar hasta estados Unidos en búsqueda de mejorar la calidad de vida gracias a la crisis económica que afecto a El Salvador.

Colombia se vio en la obligación de actuar como un estado solidario y brindar una atención para evitar seguir menoscabando los derechos fundamentales inherentes de los venezolanos quienes se encontraban es una situación de vulnerabilidad ya que llegar a un país donde el choque cultural es significativo, dejando todo lo tenían e incluso separándose de sus familias, llegando a un nuevo país a comenzar de cero sin tener un empleo y con muy poco en bolsillo, sin duda causo un impacto negativo y lo seguirá haciendo porque incluso hoy día siguen ocurriendo estos desplazamientos es un flujo constante de personas que deciden salir de Venezuela y entrar a Colombia en busca del reconocimiento de derechos y garantías.

Una de las dificultades que se pueden ver para la atención de todas esta multitud de personas es que gobierno colombiano es que este ha superado todas las cifras previstas e imaginables de la comunidad internacional, cabe aclarar que no todas las personas que ingresan a territorio colombiano tienen el derecho de acceder a esta figura de refugiado, categoría que solo se reserva a quienes cumplan con las características establecidas por la Ministerio de Relaciones Exteriores de la mano con la Comisión Asesora para la determinación de la condición de refugiado, dentro el término es preciso, la huida es una condición que implica que hay un temor infundado.

Aquí es donde la condición de “inmigrante” aparece y tiene condiciones diferentes, en el caso de los venezolanos que están ingresando por las fronteras de Norte de Santander y la Guajira lo realizan en dicha condición, lo que, obviamente les permite acceder a un conjunto de derechos, es evidente que los mismo difieren notablemente de los que obtienen quienes ostentan la calidad de refugiados.

El refugiado sufre un desplazamiento forzoso, mientras que el inmigrante es voluntario. El refugiado no puede volver a su país porque es peligroso para su vida, por esta razón necesita ayuda y protección. El inmigrante tuvo la posibilidad de escoger y decidió voluntariamente desplazarse a otro país, pero puede volver cuando lo prefiera.

La Corte Constitucional ha señalado que los refugiados tienen el derecho fundamental de pedir asilo y de esta forma el Ministerio, por intermedio de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, tiene la obligación de verificar las circunstancias personales de cada una de las personas que pretenden tal condición y otorgarla a quienes cumplen con los diferentes aspectos que desde el orden internacional se ha definido, pero en manera alguna se trata de una condición que se adquiera automáticamente o que el Estado deba reconocer a todos los que lo solicite.

En el cuadro anterior podemos percatarnos de que Colombia ha tenido un constante dinamismo a la hora de velar por los derechos de los migrantes venezolanos, ha tenido que venir a acostumbrarse a la idea de la problemática y a lidiar con ella, en el cuadro se puede observar que Colombia ha realizado varios esfuerzos que se podrían organizar en la siguiente forma: durante el año 2016 cuando inicio el desalojo de colombianos y de sus familias de Venezuela la primera reacción mediante la resolución No.216 de 2016 de la Registraduría nacional fue garantizar el derecho al registro civil de nacimiento a quienes les correspondiera.

Luego con la resolución 5797 de 2017 que expidió del ministerio de relaciones exteriores dio paso a una regulación de los venezolanos que entraban a Colombia, para ello se implementó de igual manera por medio de la resolución 2550 de 2019 el mecanismo del permiso especial de permanencia, así migración Colombia tendría cifras de quienes entraban y salían de Colombia. Así de la misma forma los de más decretos buscaban garantizar y organizar la situación de los venezolanos en condición de migrantes dentro del territorio colombiano.

Definitivamente la labor del estado Colombiano en medio de esta crisis migratoria con Venezuela ha sido ardua, Colombia ha luchado por mantenerse a la par con la crisis y actuando de una manera generosa ha intentado velar por los derechos de los venezolanos para que evitar que estos y sus garantías se sigan menoscabadas, claramente el trabajo

continúa la crisis de Venezuela no muestra signos de terminar pronto y menos ahora cuando el mundo se ha visto frenado por una pandemia que pareciera ha congelado el tiempo y el mundo entero, sin duda aún queda un camino largo por recorrer, un nos derechos y garantías que proteger el trabajo de Colombia con Venezuela aún no termina cada día se reinventa para poder seguir velando la dignidad de estas personas.

En la resolución 10677 de 2018 expedida por la cancillería de Colombia, refleja una serie de antecedentes nacionales e internacionales y cuenta con unas bases normativas establecidas con las cuales la cancillería tuvo herramientas suficientes para expedirlo, y en general el gobierno colombiano ha podido basarse en ellos para regularizar los temas de interés en la presente investigación.

7. Referencias bibliográficas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur, Junio 2016). Asilo: definición y características básicas. Recuperado de <https://www.acnur.org/emergencia-en-siria.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. ACNUR. (1989) Determinación de la condición de refugiado. Ginebra 1989, p. 54. 180 ACNUR. El derecho de buscar asilo. Folleto, 1995.

Circular 025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 20 de febrero de 2017. Recuperado de [http://www.ucnc.com.co/sitio/sites/default/files/Circular %20 025 %20de %202017.pdf](http://www.ucnc.com.co/sitio/sites/default/files/Circular%20025%20de%202017.pdf) – Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2018.

Colombia. Presidencia de la República – Ministerio de Relaciones Exteriores. (2015). Decreto 1067 (mayo 26). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015.

Consejo Estatal de Población (2004). "Migración mexicana hacia los Estados Unidos". Revista del Consejo Estatal de Población. Segundo Trimestre del 2004. Año XII, No. 53, p.5

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra. (1951). Aprobada en 1951 ACNUR.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-704/03

Decreto 4503, República de Colombia, 2009

Demant, E. (2013). 30 años de la declaración de Cartagena sobre refugiados. Avances y desafíos de la protección de refugiados en Latinoamérica. Agenda Internacional Año XX, N° 31, 2013, pp. 131-140.

Dummett, Michael. (2004) Sobre inmigración y refugiados. Ediciones Cátedra, Madrid 2004.

Gasper, Des, & Sinatti, Giulia. (2016). Una investigación sobre migración en el marco de la seguridad humana. *Migración y desarrollo*, 14(27), 19-63. Recuperado en 22 de mayo de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992016000200019&lng=es&tlng=es.

Hurtado, J. (s.f.). Metodología de la investigación. Quirón ediciones. Obtenido de <https://dariososafoula.files.wordpress.com/2017/01/hurtado-de-barrera-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-guycc81a-para-la-comprensiocc81n-holicc81stica-de-la-ciencia.pdf>

Hurtado, J. (2000). Metodología de la investigación holística. Caracas: Fundación SYPAL. Obtenido de <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>

Jiménez Lambis, L. (2013). Asilo y refugio en América Latina: ¿avances o retrocesos? *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, Vol. 8, No.1.

López Reina, A. M. (2018). La respuesta del Estado colombiano frente a la crisis migratoria de los refugiados venezolanos. Reflexiones sobre las políticas públicas (Años 2015-2018) y el ordenamiento jurídico colombiano.

Louidor, W. E. (2018). La migración forzada venezolana a Colombia (2015-2018): de una revisión documental a los esbozos de un análisis coyuntural y estructural. JOSÉ KOEHLIN/JOAQUÍN EGUREN, 21.

Martínez, M. (2004). Ciencia y arte de la metodología cualitativa. Obtenido de https://www.academia.edu/29811850/ciencia_y_arte_en_la_Metodologia_Cualitativa_Martinez_Miguel.pdf

Migración Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores. (2018). Radiografía migratoria Colombia - Venezuela 2017. Recuperado de <http://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/185-julio-2018/mas-de-870-mil-venezolanos-estan-radicados-en-colombia>

Resolución 0918 de Migración Colombia. Recuperado de <http://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Resoluciones/Resoluciones%20-%202020/RESOLUCION%200918%20DE%202020.pdf>

Resolución 1248 de Migración Colombia. 25 de julio de 2017. Recuperado de <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/188-resolucion-1248-del-25-jul-2017> –

Resolución 2/18. Migración forzada de personas venezolanas. Aprobada en Bogotá (Colombia) en el marco de su 167 período de sesiones, a los dos días del mes de marzo de 2018. –

Resolución 2570 del Ministerio de Relaciones Exteriores. 25 de julio de 2017. Recuperado de <http://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Resoluciones/Resoluciones%20-%202019/Resoluci%C3%B3n%202570%20de%202019.pdf>